

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS****DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS****RESOLUCIÓN No. 201-4869**

(30 de diciembre de 2008)

"Por medio de la cual se inhabilita el uso de máquinas validadoras ante las Administraciones Provinciales de Ingresos de la Dirección General de Ingresos, a efectos de acreditar la presentación formal de ciertos Formularios y Declaraciones Juradas de Impuestos."

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

En ejercicio de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, en sus artículos 5 y 6 establece la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación de los procedimientos administrativos, facultándolo para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que a la fecha de esta Resolución, las Administraciones Provinciales de Ingresos, de esta Dirección, acreditan mediante impresión física de máquinas validadoras, la presentación formal de formularios y declaraciones juradas presentadas por medios magnéticos, de los siguientes impuestos:

1. Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS)-Formulario 430.
2. Declaración Jurada del Impuesto de Timbres (Formulario 415).
3. Declaración Jurada de Remesas al Exterior (Formulario 05).
4. Declaración Jurada del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (Formulario 106)
5. Declaración Jurada de Ganancia de Capital (Formulario 107).
6. Declaración-Liquidación del Impuesto Selectivo al Consumo de Ciertos Bienes y (Cigarrillos, cervezas, licores y otros -Formulario 400).
7. Declaración Jurada de Impuesto al Consumo de combustible (Formulario 410).
8. Declaración Jurada de Impuesto de Dividendos (Formulario 07).
9. Declaración Jurada del impuesto de juegos de suerte y azar (Formulario 133), (este Formulario. solo se sella pero no se capta no tiene sistema.)
10. Planilla 03.
11. Formulario 20 (periodos anteriores al 2007).
12. Pagos a Terceros (periodos anteriores al 2007).
13. Formulario de inscripción de RUC.
14. Formulario Informe de Retención de ITBMS (Formulario 433)

Que es un hecho notorio que el uso de la tecnología se ha generalizado por los más diversos niveles de las actividades económicas, comerciales y de servicios que se desarrollan en el País, de manera que permite, sin mayores traumatismos o complejidades, aplicarlas a las relaciones formales Fisco/Contribuyente para las finalidades contempladas en los párrafos antes mencionados.

Que es el interés de esta Dirección, modernizar y agilizar la prestación de los servicios requeridos por las personas naturales y/o jurídicas que diariamente se ven forzados a gestionar físicamente dentro de la misma institución.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INHABILITAR** a partir del mes de enero de 2009, en todas las Administraciones Provinciales de Ingresos, de esta Dirección General de Ingresos, el uso de máquinas validadoras, mediante las cuales se acreditaba formalmente la presentación de Formularios y Declaraciones Juradas de Impuestos, que se detallan a continuación:

1. Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) -Formulario 430.
2. Declaración Jurada del Impuesto de Timbres (Formulario 415).
3. Declaración Jurada de Remesas al Exterior (Formulario 05).
4. Declaración Jurada del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (Formulario 106)
5. Declaración Jurada de Ganancia de Capital (Formulario 107).

6. Declaración-Liquidación del Impuesto Selectivo al Consumo de Ciertos Bienes y (Cigarrillos, cervezas, licores y otros -Formulario 400).
7. Declaración Jurada de Impuesto al Consumo de combustible (Formulario 410).
8. Declaración Jurada de Impuesto de Dividendos (Formulario 07).
9. Declaración Jurada del Impuesto de Juegos de Suerte y Azar (Formulario 133).
10. Planilla 03.
11. Formulario 20 (periodos anteriores al 2007).
12. Pagos a Terceros (periodos anteriores al 2007).
13. Formulario de inscripción de RUC.
14. Formulario Informe de Retención de ITBMS (Formulario 433).

**SEGUNDO: INFORMAR** que la acreditación formal de los Formularios y Declaraciones Juradas de Impuestos antes mencionados, se hará mediante Certificados de Recepción, que serán emitidos por el sistema informático de esta Dirección como constancia de que el documento respectivo ha sido recibido y procesado, ante la Administración Tributaria.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** Se autoriza en todas las administraciones Provinciales de Ingresos, de esta Dirección General de Ingresos, hasta el 31 de marzo de 2009, el uso de un sello de goma mediante el cual se acreditará formalmente la presentación en medio manual de los siguientes formularios y declaraciones:

1. Planilla Ocasional.
2. Planilla Mensual de Retención de Impuesto sobre la Renta, sobre Servicios Profesionales.
3. Declaración Jurada de Impuestos a Entidades Financieras.
4. Declaración Jurada de Impuesto de Pesca de Camarón.
5. Declaración Jurada de Impuestos sobre Seguros.
6. Declaración Jurada de Impuesto sobre Prima de Seguros.

**TERCERO: HABILITAR** una consulta en línea vía Internet de Declaraciones Juradas de Impuesto de Transferencias de Bienes Inmuebles (ITBI) para uso de todas las Notarías del País, cuyo Manual de Usuario forma parte integral de la presente Resolución.

**CUARTO: INSTRUIR** a los Notarios de Circuito que para los efectos de hacer constar en las respectivas Escrituras Públicas, el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles y los datos de la Declaración Jurada correspondiente deberán proceder de la siguiente manera:

1. Para tener acceso a la consulta vía Internet habilitada según lo establecido en el Artículo TERCERO, deberán solicitar por escrito su registro ante esta Dirección. Dicha solicitud debe contener la siguiente información: Nombre y Número de Cédula de Identidad del Notario, Número de Notaría, Número de teléfono y correo electrónico. Cuando venza el periodo asignado del notario o sea reemplazado, el nuevo notario deberá comunicar mediante nota a la DGI para que se le asigne dicho acceso.
2. Verificar las Declaraciones Juradas de Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (ITBI) utilizando la consulta en línea vía Internet habilitada para tal efecto, como mecanismo autorizado por esta Dirección.
3. Acreditar en la Escritura Pública, tanto el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles y la Certificación de Paz y Salvo del Impuesto de Inmuebles.

**QUINTO: INFORMAR** a los Notarios que esta Dirección registrará y almacenará electrónicamente todas las verificaciones de las Declaraciones Juradas de Impuestos de Transferencia de Bienes Inmuebles (ITBI) que realicen los Notarios, con el objetivo de mantener un registro auditable de las verificaciones.

**SEXTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

**PEDRO LUIS PRADOS VILLAR**

Director General de Ingresos

**MICHELLE DEL C. PALOMO A.**

Secretaria Ad-Hoc